Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2020-00099-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.S NIT 900.189.642-5
DEMANDADO: LACIDES ANIBAL BELEÑO MOLINARES C.C. 1082245517

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Veintiuno (21) de Agosto de Dos Mil Veinte (2.020).
Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por **SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.S NIT 900.189.642-5** a través de apoderado judicial, en contra de **LACIDES ANIBAL BELEÑO MOLINARES C.C. 1082245517**, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

SOLEDAD, Veintiuno (21) de Agosto de Dos Mil Veinte (2.020).
Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de los ejecutados **LACIDES ANIBAL BELEÑO MOLINARES C.C. 1082245517**y a favor de **SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.S NIT 900.189.642-5** por la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($9.531.545,41) por capital contenido en el pagaré 44205.

   Por los intereses moratorios causados desde el día 26 de Febrero de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, más las costas y gastos procesales.

   Sumas que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.

   Líbrese la respectiva comunicación.

3. Téngase al Dr. CAROLINA ABELLO OTALORA identificado con cédula de ciudadanía No. 22.461.911 de Bogotà y T.P No.129.978 del C. S. J. como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÙLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado **No.** __ En la secretaría del Juzgado a las **8:00 A.M** Soledad,

_____
LA SECRETARIA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2020-00099-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.S NIT 900.189.642-5
DEMANDADO: LACIDES ANIBAL BELEÑO MOLINARES C.C. 1082245517

INFORME SECRETARIAL – SOLEDAD, Veintiuno (21) de Agosto de Dos Mil Veinte (2.020).
Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por **SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A. NIT 900.189.642-5,** a través de apoderado judicial, en contra de **LACIDES ANIBAL BELEÑO MOLINARES C.C. 1082245517**, con solicitud de medidas previas. Sírvase Proveer

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

SOLEDAD, Veintiuno (21) de Agosto de Dos Mil Veinte (2.020).
Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, solictó se decrete medidas cautelares, que al ser revisadas, resultan procedentes de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos legalmente embargables devengados por la demandada LACIDES ANIBAL BELEÑO MOLINARES C.C. 1082245517 como empleado Cabo Tercero del EJERCITO NACIONAL en la ciudad de Bogotà. Líbrese el oficio correspondiente.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero que posea el demandado LACIDES ANIBAL BELEÑO MOLINARES C.C. 1082245517**,** en las diferentes entidades financieras que a continuación se relacionan: BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA SCOTIABANK, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO BOGOTA, ITAU CORPBANCA COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCAMIA S.A., BANCO PICHINCHA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, BANCO FINANDINA S.A, BANCOLOMBIA S.A., BANCO PROCREDIT, BANCO FALABELLA S.A.. Limitar la medida a la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÙLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado **No.** __ En la secretaría del Juzgado a las 8**:00 A.M** Soledad,

_____
LA SECRETARIA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2020-00099-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.S NIT 900.189.642-5
DEMANDADO: LACIDES ANIBAL BELEÑO MOLINARES C.C. 1082245517

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b48dabd90a14b4b26b8e1a8e66abd8a8f7a2e311e855da760aba44189066d970**
Documento generado en 21/08/2020 07:53:03 a.m.